

138843



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. RAMON SINISTERRA ESCRIG.

RESIDENCIA: Travesia Mariano Cuber, 27.- VALENCIA.

ENUNCIADO: "UNA GARRA, PERFECCIONADA, PARA PLACAS  
DE ESCAYOLA".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

138843



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

138843



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utili-  
2 dad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
a describir es proporcionar al mercado y al público en ge-  
5 neral una garra perfeccionada para placas de escayola, que  
supone realmente una nueva posibilidad de montaje de estas  
placas para la formación de cielorrasos, ya que es utiliza-  
ble tanto para el colgado por alambre como para la sujeción  
de las placas mediante esparto y argamasa.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integran-  
te de la misma, un juego de dibujos en los que se represen-  
ta los siguiente:

15 La figura 1ª muestra una perspectiva de la garra  
que está constituida por una lámina metálica que presenta  
un extremo doblado en ángulo -1- y otro doblez angular -2-  
situado a un tercio aproximado de su longitud y cercano al  
primer doblez. La parte mas larga tiene practicados punzo-  
nados -3- y -4- determinantes de lengüetas -5- y -6-.

20 La figura 2ª representa la garra situada en su mon-  
taje sobre una placa de escayola -7- y unida a la misma en  
su proceso de fabricación. Obsérvese que los dobleces que  
forman la especie de gancho quedan inscrustados en la masa  
de la placa, mientras la extensión dotada de las lengüetas  
25 queda en la superficie.

La figura 3ª muestra el uso de la garra para el  
sistema de montaje con alambre -8-, viéndose una porción  
de argamasa -9- que fija la posición de la garra.

30 La figura 4ª representa un ejemplo de como la garra  
es usada, arqueando su parte mas larga para la unión de la

138843

- 4 -



1 placa por el sistema convencional de un amasado de argamasa y esparto -10-.

5 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

10 La garra, incorporada a la placa durante su proceso de fabricación, presenta libre su parte mas larga. Esta puede adquirir la posición vertical perpendicular a la placa por ser el material, de que está formada maleable. Entonces, como en el caso de la figura 3ª se muestra los orificios -3- y -4-, son utilizados para enganchar el alambre -8- de acuerdo con el sistema de colgado de las placas.

15 Si como en el caso representado en la figura 4ª, el sistema de fijación empleado es el de argamasa de escayola y esparto, la parte de la garra que sobresale de la placa, se arquea sobre si misma para constituir junto con los orificios y lengüetas, medio suficiente de retención de la argamasa.

20 Como puede comprobarse la garra, así constituida no ocupa espacio en el transporte de la placa, pudiendo adoptar la posición que mas convenga a su utilización. Precisamente el dobléz en forma de gancho que se introduce en la masa de la placa, impide que al mover la extensión so-  
25 brasaliente de la garra, se rompa la placa, cual ocurre en otros sistemas conocidos.

30 No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos mas seña



1 lados son las siguientes:

a) Que no ocupa espacio alguno durante el transporte de las placas.

5 b) Que su montaje en la placa es sencillo puesto que se realiza durante su proceso de fabricación por simple incrustación de su extremo en forma de gancho en la masa antes del fraguado.

10 c) Que puede utilizarse para cualquier sistema convencional de colocación o quedar eliminada, sin desplegarla, si no fuera necesario su uso.

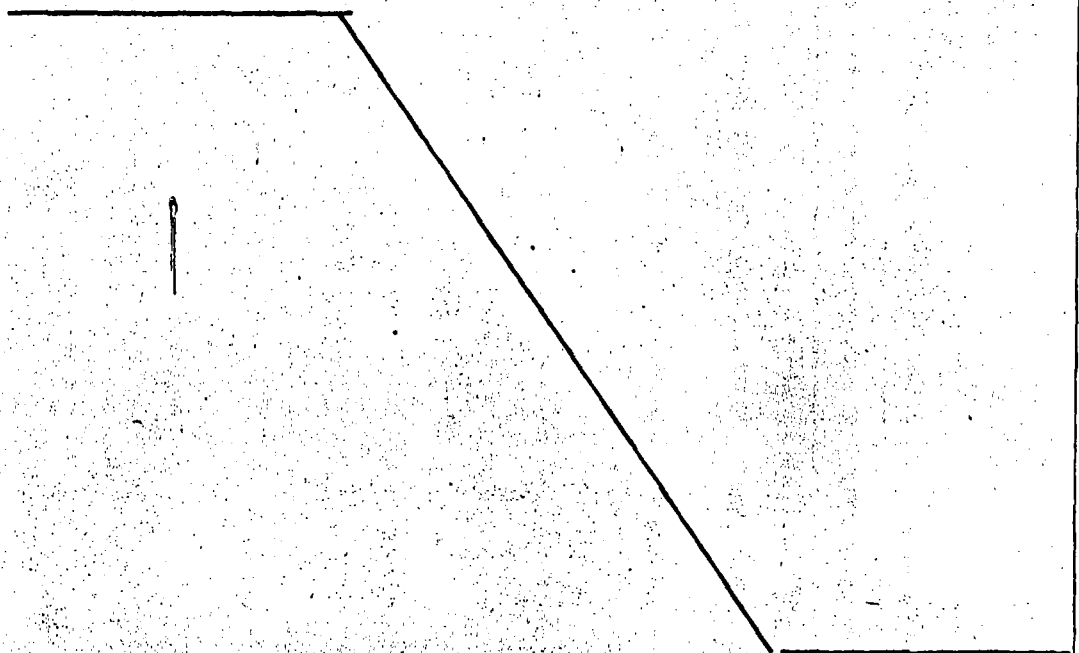
d) Que es resistente y ligera, no deteriorando las placas al disponerla en posición de trabajo, por la maleabilidad del material de que está constituida.

15 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

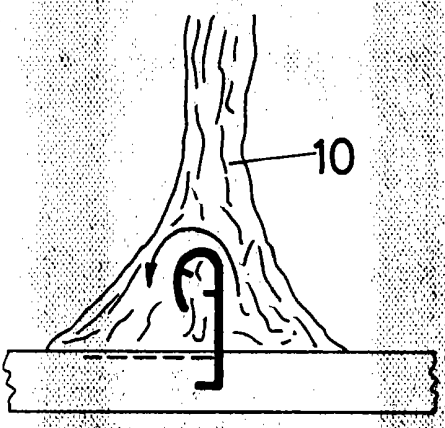
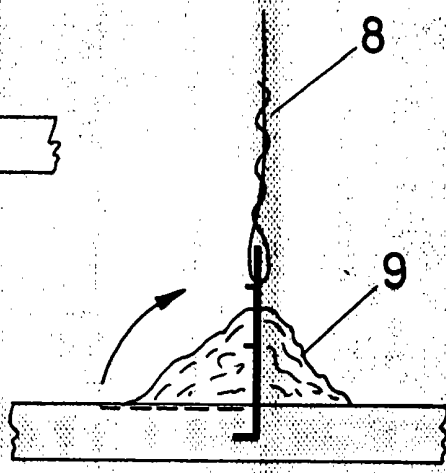
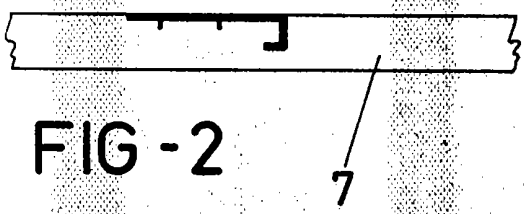
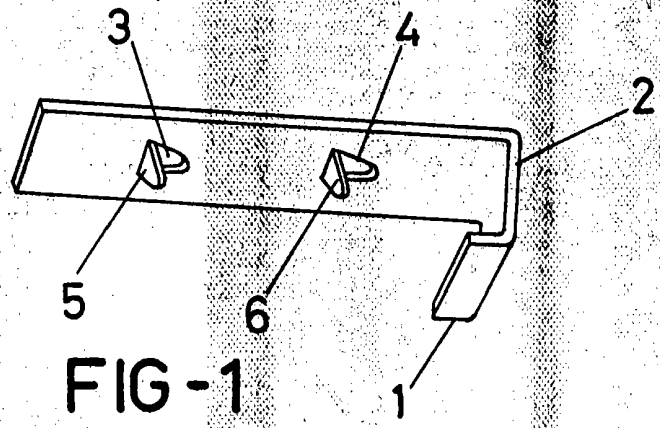
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



138843



ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Mayo de 1968

BERNARDO UNGRIA

R. P.